

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **1. Solicitud del interesado** debidamente cumplimentada y firmada (en el caso de Sociedades Mercantiles con administración mancomunada, será necesario contar con la firma de todos y cada uno de los Administradores).
- **2. Copia del DNI, NIE, Pasaporte o NIF** del solicitante (en el caso de Sociedades Mercantiles con administración mancomunada, será necesario contar con el documento de identidad de todos y cada uno de los Administradores).

3. PERSONAS JURÍDICAS:

- 3.1. Escrituras de constitución y Estatutos.
- 3.2. Documentación acreditativa de la representación:
 - A través de apoderamiento *Apud Acta*, inscripción en el registro de apoderamientos o poder notarial, acompañado del DNI del representante.
 - En los estatutos deberá constar la facultad de actuar como representante. (art. 5.2 LPACAP).
 - En el caso de empresas concesionarias de servicios municipales, además, el documento que acredite su facultad para actuar en nombre y representación del Ayuntamiento correspondiente: contrato de concesión en el que figure esta facultad o Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento.

4. COMUNIDADES DE PROPIETARIOS

- 4.1. Escritura de División Horizontal inscrita en el Registro de la Propiedad.
- 4.2. Acta de constitución de la Comunidad de Propietarios.
- 4.3. Documentación acreditativa de la representación:
 - Acta de acuerdos de nombramientos de los distintos cargos de la Comunidad de Propietarios.
 - DNI del Presidente/a de la Comunidad de Propietarios.

5. <u>REPRESENTACIÓN DE PERSONAS FÍSICAS</u>

 Mediante autorización firmada por ambas partes y acompañada del DNI del representante y de la persona representada.

- O Apoderamiento Apud Acta o Poder Notarial, acompañado del DNI, NIE o Pasaporte del representante.
- **6. Certificación registral** de la propiedad de los terrenos que hayan de ocuparse, o autorización de los propietarios de los terrenos afectados.
- 7. Informe municipal acreditativo de la no existencia de alcantarillado en la zona.
- **8. Declaración responsable** del funcionamiento del nuevo sistema. (en el caso de Sociedades Mercantiles con administración mancomunada, será necesario contar con la firma de todos y cada uno de los Administradores).
- **9. Declaración responsable** de conectarse a la futura red de alcantarillado cuando ésta esté disponible. (en el caso de Sociedades Mercantiles con administración mancomunada, será necesario contar con la firma de todos y cada uno de los Administradores).
- **10. Solicitud de Licencia de Obra** en el Ayuntamiento correspondiente (sólo si la misma ha sido presentada en fecha anterior a la solicitud de autorización de vertido).
- **11. Sólo para Administraciones Públicas: Calendario** estimado de licitación del proyecto de obra promovido por la Administración correspondiente.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- **t.1.- PROYECTO,** en formato digital, suscrito por técnico competente que contendrá, como mínimo, lo siguiente:
 - Memoria General.
 - Anejos obligatorios.
 - Cálculo del sistema de depuración.
 - Descripción y justificación de la obra civil.
 - Planos:
 - 1. Situación a escala 1:5000.
 - 2. Ubicación del pozo a escala 1:2000.
 - 3. Planta de localización de la instalación de tratamiento y pozo en el edificio o construcción a la que sirve.
 - 4. Definición de las obras tanto del sistema de tratamiento como del pozo.
 - Cualquier otra información que el solicitante o proyectista estime conveniente para una mayor comprensión de las obras.
 - Pliego de Condiciones Técnicas.
 - Presupuesto indicativo.
- t.2.- En el caso de que la EDAR/ pozo absorbente venga a cumplimentar las necesidades de un Plan Parcial, Plan Especial o Unidad de Actuación, deberá aportarse el PROYECTO TÉCNICO DE URBANIZACIÓN que lo desarrolle, a los efectos de evacuar las oportunas comprobaciones.

ANEJOS OBLIGATORIOS:

- t.3.- Una vez valorada la documentación por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, éste podrá solicitar un informe hidrogeológico, aun cuando no sea preceptivo, tal como se prevé en el artículo 14 del Reglamento de Control de Vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.
- t.4.- Descripción pormenorizada de la actividad productora de vertidos:
 - Origen de los vertidos, diferenciando los domésticos de los industriales, y éstos últimos en función del tipo de industria.

- Descripción de las edificaciones o industrias donde se genera el vertido.
- Descripción de cada una de las actividades concretas, generadoras de cada tipo de vertido (vivienda, bar, lavandería, comercio, etc. o industria individual).
- t.5.- Fijación exacta del punto de evacuación, inyección o depósito de las aguas o productos residuales mediante su localización, en planos a escala 1:2000 o mayor, del punto exacto, expresando las coordenadas del lugar. El tamaño del plano será suficientemente grande como para que se puedan observar puntos singulares del territorio que permitan identificar el lugar, así como relacionarlo con la cartografía de captaciones que consta en este Consejo Insular de Aguas.

t.6.- Características cuantitativas y cualitativas de los vertidos:

- Volumen de vertido: justificación del volumen diario y anual de vertido. En el caso de vertidos de aguas residuales domésticas, si no existen datos de la dotación media municipal, se tomará el valor de 150 litros por habitante y día. No se considerarán los volúmenes de aguas pluviales, aunque se viertan al pozo absorbente.
- Características cualitativas: en el supuesto de vertidos de aguas residuales domésticas, cuando no se disponga de datos reales, se tomarán los que establece el Plan Hidrológico Insular de Tenerife (aprobado mediante decreto 168/2018, de 26 de noviembre.) en su artículo 300.17 que establece:

Los estudios de los sistemas de depuración y vertido deberán basarse en datos directos acerca de los caudales y la calidad de las aguas residuales en los núcleos. Sólo para estudios preliminares o anteproyectos podrán adoptarse valores característicos. En este caso se tendrán en cuenta los siguientes:

DBO5	500	mg/l
DQO	800	mg/l
Sólidos en Suspensión (SS)	400	mg/l

Tabla 13: Valores Característicos para estudios preliminares o anteproyectos de depuración

t.7.- Criterios sobre instalaciones mínimas necesarias para la depuración de aguas residuales:

Se establecen, en aplicación del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, como <u>requisitos mínimos</u> para las instalaciones de depuración de aguas residuales de tipo doméstico o asimilables a doméstico, con vertido al subsuelo, y que por tanto requieren autorización del Consejo Insular de Aguas, los siguientes:

- a) Para entidades de hasta 30 habitantes o volumen de vertido inferior a 4.500 litros al día, tratamiento mediante al menos fosa de decantación-digestión con filtro biológico percolador aeróbico.
- b) Para entidades que superen los 30 habitantes o 4.500 litros al día de volumen de vertido, depuradora de tipo secundario con eliminación de nitrógeno.
- c) Las instalaciones dedicadas a restauración deberán instalar, de forma complementaria al sistema de depuración que proceda, separador de grasas.

- d) Los vertidos domésticos en volumen inferior a 250 m³ anuales, que requieren autorización administrativa del Ayuntamiento, contarán con al menos una fosa séptica como sistema de depuración previo al vertido.
- e) En el caso de aguas de naturaleza industrial, se proyectarán sistemas de depuración adecuados a la naturaleza de las mismas.